



Corredores Viales
Sociedad Anónima

Acta Firma Conjunta

Número:

Referencia: ACTA DE COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES- Adquisición Equipamiento informático- EX-2021-00021590- -CVSA-DC#CVSA

TIPO DE REUNIÓN	COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	
FECHA		
20-12-21	HORA DE INICIO: 09:00	HORA DE FINALIZACION: 10:00
LUGAR	Sala de Reuniones Sede Social (25 de Mayo 457 Piso 5° CABA)	

PARTICIPANTES	
	Gerente General: Lic. Leonardo Zara
	Gerente de Administración y Finanzas: Lic. Fabián Dall'O
	Área Solicitante: Gerente de Innovación Planificación y Control: Sr. Daniel Moffa

ORDEN DEL DÍA	
1	Aprobación de Compulsa de Precios N° 16/2021 – Adquisición de Equipamiento Informático para reemplazo del Servidor del Sistema de Percepción de Peaje - Tramos IX – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales, por Monto superior a PESOS: UN

MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 1.443.628.-). Expediente N° EX-2021-00021590- -CVSA-DC#CVSA.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Toma la palabra el Sr. Gerente General, Lic. Leonardo Zara, quien, previa verificación de la presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones para sesionar, abre el acto para tratar el Punto del Orden del Día denominado “Aprobación de Compulsa de Precios N° 16/2021 – Adquisición de Equipamiento Informático para reemplazo del Servidor del Sistema de Percepción de Peaje - Tramos IX – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales, por Monto superior a PESOS: UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 1.443.628). Expediente N° EX-2021-00021590- -CVSA-DC#CVSA”.

Refiere el Lic. Zara que conforme los términos del Artículo 2° del Decreto N° 1036, de fecha 22 de Diciembre de 2020, y el Contrato Concesión suscrito con el Ministerio de Obras Públicas, cuyo Modelo fuera aprobado por Resolución del mencionado Ministerio, N° 198, de fecha 23 de Diciembre de 2020, se asignaron a esta Empresa, en Concesión de Obra Pública por Peaje, en el marco del régimen establecido por la Ley N° 17.520, sus modificatorias y reglamentarias, diversos Corredores Viales Nacionales, entre estos, el actual Tramos IX (antes Corredor Vial Nacional “Sur”), descrito en el Anexo II del Decreto, y en el Artículo 1 del Anexo de Especificaciones Técnicas Particulares, que se encontraba a cargo de la Empresa Contratista PPP, AUSUR S.A., cuya Toma de Posesión tuvo lugar el día 23 de Diciembre de 2020, de acuerdo con lo establecido por la Cláusula DECIMA QUINTA, Apartado 15.1 del Contrato

Señala seguidamente que la Gerencia de Innovación, Planificación y Control y la Subgerencia de Tecnologías de la Información, mediante Memorándum N° ME-2021-00020444-CVSA-GIPC#CVSA, de fecha 25 de Setiembre de 2021, dirigido a la Subgerencia de Compras y Adquisiciones solicitaron la compra del Material citado en el Orden del Día, con el objetivo allí indicado, y además, lograr la mejora del Centralizador CCO, en la Estación de Peaje Riccheri de la Concesión. Se encuentran descriptas las características técnicas del Servidor y de la Memoria. La necesidad de contar con equipos que den soporte a la situación actual, cercana al colapso, se debe a que las últimas modificaciones realizadas en las vías donde se encontraba el anterior Sistema de Peaje CSROUTE, se generó un aumento considerable en el volumen de información, incrementando notablemente la cantidad de información a procesar y almacenar. De esta manera se reemplazará el vigente servidor llamado SRVRIC que gestiona información de las vías de la Estación central de Riccheri, Mercado Central, Donovan y Boulogne Sur Mer, que se encuentra ubicado en la sala de Servidores del Edificio de Administración y que actualmente está colapsado por la falta de recursos. En la presentación efectuada se han sugerido Plazos de entrega y Especificaciones Técnicas del Servidor y de la Memoria que se requieren.

El Presupuesto estimado de la inversión, calculado sobre la base de las cotizaciones adjuntas, asciende a la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES: QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO (U\$S 15.195.-) más IVA. Tomando la cotización fijada por el Banco de la Nación Argentina para el T°C° Vendedor del día 27 de Setiembre de 2021, según consta en la impresión adjunta como Archivo Embebido, o sea: U\$S 1.- = \$ 103,75, ese Importe representa la suma de PESOS: UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO. (\$ 1.576.481.-) más IVA. El Importe computado surge de sumar U\$S 12.331.- por el Servidor y U\$S 2.864.- por la Memoria. Como podrá observarse, en el Memorándum dice U\$S 15.095.-.

Al respecto, agrega el Lic. Dall’O que deben tenerse en cuenta los términos del Artículo 13: “MONEDA DE COTIZACIÓN” del “Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de CVSA”, que en su parte pertinente dice: “... En aquellos casos en que la cotización se admita en moneda extranjera, el pago se realizará en moneda nacional calculando cada desembolso al tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACION ARGENTINA vigente al momento de la emisión de la Orden de Pago respectiva.”.

Se recuerda que en la prestación de Servicios de Tecnología e Informática, la coyuntura actual, caracterizada por una demanda mayor a la oferta y la utilización de materiales importados ha generalizado la dolarización de los presupuestos.

La Subgerencia de Compras y Adquisiciones, mediante Providencia N° PV-2021-00021971-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 30 de Setiembre de 2021 informó a la Gerencia de Administración y Finanzas que corresponde encuadrar la presente contratación bajo la figura de Compulsa de Precios conforme los Artículos 3° y 40 del Reglamento General de Contrataciones, advirtiendo sobre la diferencia apuntada, pero que no es significativa, razón por la cual no afecta el encuadre del Procedimiento propiciado, lo que resulta sustancial en esta etapa de la tramitación. A su vez, la Gerencia receptora, por Providencia N° PV-2021-00022101-CVSA-GAF#CVSA, de fecha 1 de Octubre de 2021, informó a Gerencia General, además del encuadre mencionado, que la adquisición en trámite se encuentra prevista en el Programa Económico Financiero (PEF) de los Tramos involucrados; que se tendrá en cuenta financieramente el monto señalado y que cuando los fondos de la recaudación por peaje no sean suficientes, tanto el Plan de obras de conservación, mantenimiento, corrección superficial, refuerzo estructural de la calzada y obras nuevas como así también la operación y explotación de los Corredores Viales Nacionales, serán financiados a través de los fondos del SISVIAL, en virtud del Decreto N° 1036/2020.

Informa el Lic. Zara que considerando lo informado precedentemente, de donde surge la justificación de la solicitud y de la estimación presupuestaria, como así también la intervención de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia General ha considerado “... oportuno y conveniente otorgar autorización para el inicio de un procedimiento para la adquisición de equipamiento para el servidor del Tramo IX, mediante una COMPULSA DE PRECIOS, por un presupuesto estimado en DÓLARES QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO (US\$15.195.-) más IVA.”. De esta manera se da cumplimiento al Artículo 4° del mismo Reglamento.

Sostiene además, que la Contratación que nos ocupa, entre otras que se encuentran en trámite, permitirán dar cumplimiento en forma integral a diversas disposiciones contractuales, a saber:

a) A los Contratos de Concesión, en particular, sus Cláusulas:

i. CUARTA “OBLIGACIONES DE LAS PARTES”, Apartado 4.1. “OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO”, que textualmente dice: “EL CONCESIONARIO deberá efectuar los trabajos y prestar los servicios previstos en el CONTRATO y definidos en los PLIEGOS. En este sentido, deberá efectuar las tareas de conservación y mantenimiento previstas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES, las obras previstas en el PLAN DE OBRAS que apruebe la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, y procurar realizar todo lo necesario para la transitabilidad, seguridad y asistencia del usuario contemplados en el CONTRATO y en los documentos que lo integran sin perjuicio de la legislación aplicable en cada caso.”.

ii. DECIMA SEXTA “BIENES”, Apartado 16.1.5., que dice: “Todos los bienes afectados a la CONCESIÓN deberán mantenerse en buen estado de conservación y uso, realizándose las renovaciones

periódicas, disposiciones y adquisiciones que correspondan según la naturaleza y características de cada tipo de bien y las necesidades del servicio, considerándose cuando resultare apropiado la introducción de innovaciones tecnológicas.”

b) Al Pliego mencionado,

i. Artículo 1: “OBJETO”, segundo párrafo, que estipula: “La CONCESIONARIA deberá ejecutar los trabajos y labores necesarios para que la/s ruta/s objeto del CONTRATO mantengan siempre las condiciones exigidas por este Pliego, es decir que sus características y condiciones físicas deben responder a exigencias que garanticen la seguridad vial y la comodidad de los usuarios. Será, por lo tanto, responsabilidad únicamente de la CONCESIONARIA que la/s ruta/s bajo su CONCESIÓN respondan a las condiciones exigidas, y deberá arbitrar las medidas y contar con los medios necesarios para que ellas se cumplan.”.

Recuerda el Sr. Gerente de Administración y Finanzas que debe tenerse presente que los Contratos de Concesión establecen también que se debe exigir a los Usuarios el pago de las Tarifas cada vez que traspongan una Estación de Peaje, independientemente del recorrido que realicen, de acuerdo a la categoría del vehículo; y que el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, establecen precisiones al respecto, incluyendo las características que deben reunir los Sistemas de Percepción; entre éstas, la posibilidad de operar con “Vías con cobro mediante identificación automática de vehículos (IAV); este sistema de percepción permite el control del paso de los vehículos y de facturación del peaje sin que éstos se detengan en la barrera o traspongan una estación de peaje”, tal la definición contenida en el Capítulo IV, Artículo 32: SISTEMA DE PERCEPCION DE PEAJE. Apartado 32.1 “Sistema de Cobro” del ya citado Pliego de Especificaciones Técnicas Generales. Corresponde resaltar también el Apartado 32.2 “Características de los sistemas IAV”, y el contenido de todos sus Incisos, donde se describen claramente las exigencias que debe cumplimentar esta Empresa desde el inicio de la Concesión, y durante todo el período concesionado en materia de Sistemas Operativos, Software del Sistema de Percepción, Subsistema de detección automática de categorías (DAC) y Servidores. También el Inciso 32.4 “Interoperabilidad.”, que exige que el Sistema IAV sea interoperable con la red de autopistas existentes.

Tomaron intervención con posterioridad y sucesivamente, el Departamento de Compras, por Providencia N° PV-2021-00026941-CVSA-DC#CVSA, de fecha 14 de Octubre de 2021 y la Subgerencia de Tecnologías de la Información, por Informe N° IF- IF-2021-00027276-CVSA-STI#CVSA, de igual fecha, de donde surgen las respuesta a las precisiones solicitadas por el Departamento de Compras; la conformidad al Proyecto de Bases y Condiciones Particulares, como así también, aclaraciones/comentarios/rectificaciones, a las que corresponde remitirse en mérito a la brevedad, pero resaltando que se requiere que los oferentes presenten folletería o descripción completa de los productos ofrecidos y que los bienes ofertados deben tener 36 meses de garantía como mínimo.

Expresa el Sr. Gerente de Administración y Finanzas que forman parte entonces del Expediente, las Bases y Condiciones Particulares; sus Anexos: I. Planilla de Cotización (se deben Cotizar en Dólares Estadounidenses: 1 Servidor y 16 Módulos de Memoria 16GB); II. Declaración Jurada de Batos Básicos; III. Declaración Jurada sobre Deuda tributaria y previsional; IV. Declaración Jurada según Artículo 17 del PUBCG; V. Código de ética y Programa de integridad; VI. Declaración Jurada de Intereses – Decreto 202/2017 (Persona Humana y Persona Jurídica); VII. Declaración Jurada de Contenido Nacional; VIII. Declaración Jurada de Habilidad y Elegibilidad para la Contratación de bienes y Servicios; las Especificaciones Técnicas (IF-2021-00029933-CVSA-SCA#CVSA) y la Circular Modificatoria N° 1 (IF-2021-00033098-CVSA-SCA#CVSA) por la que se da respuesta a Consultas formuladas por potenciales Oferentes (IF-2021-00032219-CVSA-DC#CVSA/ IF-2021-00032220-CVSA-DC#CVSA), se efectúan

Modificaciones sin consulta previa y se reemplaza el cronograma de la Convocatoria original (IF-2021-00029933-CVSA-SCA#CVSA). Fue publicada en la Página Web de la Empresa (IF2021-00033259-CVSA-DC#CVSA); y con fecha 25 de Octubre de 2021, notificada a todos los Invitados a la Convocatoria (IF-2021-00033262-CVSA-DC#CVSA) que se encuentran detallados en la Lista de Invitados (IF-2021-00029474-CVSA-DC#CVSA), y difundida a las Cámaras sectoriales (IF-2021-00033261-CVSA-DC#CVSA), que también se encuentran detalladas en la mencionada Lista.

Continúa en uso de la palabra el Lic. Dall'O para informar, con respecto a la Convocatoria programada para el día 4 de Noviembre de 2021 a las 12 Hs., Apertura de Ofertas, conforme los términos de la Circular Modificatoria ya citada que:

- Con la Invitación cursada, ya mencionada, a CUARENTA Y SEIS (46) Empresas del Rubro, se dio cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 42 – primera parte – del Reglamento General de Contrataciones.
- Con la difusión a las Cámaras sectoriales se dio cumplimiento al Artículo 40 – segundopárrafo – del Reglamento.
- Con la publicación en la Página Web de Corredores Viales S.A. se dio cumplimiento al Artículo 42 – segunda parte – del Reglamento.

En virtud de lo expuesto, el Sr. Gerente de Administración y Finanzas propone analizar en este acto el Expediente del proceso de Contratación, enmarcado en la normativa ya citada, señalando que, como podrá observarse, en la fecha fijada para la Apertura de Ofertas de la Compulsa de Precios N° 16/2021, tal como consta en el Acta correspondiente (ACTA-2021-00039687-CVSA-DC#CVSA), se recibieron CUATRO (4) Ofertas, que se detallan a continuación, con aclaración que los Importes no incluye IVA.

1. TACCO CALPINI S.A.: Cotiza Renglón N° 1. U\$S 12.300.-.

2. CIDI.COM S.A.: Cotiza Renglones Nros.: 1A: U\$S 10.281,25. Renglón N° 1B: U\$S 8.084.-. Renglón N° 2: U\$S 690.-. Se encuentra registrado el Importe de U\$S 21.321,25 que corresponde a la suma de los Renglones Nros. 1A y 2. El Importe U\$S 19.124.- corresponde a la suma de los Renglones Nros. 1B y 2. El Renglón 2 totaliza U\$S 11.040, que surge de multiplicar el Monto Unitario (U\$S 690.-) por las 16 Memorias cotizadas.

3. WINNER GLOBAL CORP. S.A.: Cotiza Renglón N° 1: U\$S 13.358.-.

4. RIO INFORMATICA S.A.: Cotiza Renglones Nros.: 1: U\$S 10.133.- y 2: U\$S 185.-. Total: U\$S 13.093.-.

Informa también el Lic. Dall'O, que el Departamento de Compras ha incorporado al Expediente, el Cuadro Comparativo de Ofertas (IF-2021-00040669-CVSA-DC#CVSA) y las Constancias emitidas por REPSAL con fecha 4 de Noviembre de 2021 que permiten comprobar que los Oferentes No registran sanciones conforme los términos del Artículo 2 de la Ley N° 26.940 (IF-2021-00040677-CVSA-DC#CVSA/IF-2021-00040678-CVSA-DC#CVSA/IF-2021-00040686-CVSA-DC# CVSA/IF-2021-00040692-CVSA-DC#CVSA).

Además, el Departamento de Compras, con fecha 5 de Noviembre de 2021 solicitó la presentación de documentación complementaria, en el Plazo perentorio de TRES (3) días Hábiles, a los Oferentes Nros. 2, 3 y 4 (IF-2021-00040704-CVSA-DC#CVSA/ IF-2021-00040706-CVSA-DC#CVSA/IF-2021-00040710-CVSA-DC#CVSA), que fue respondida en tiempo y forma (IF-2021-00042317-CVSA-DC#CVSA/IF-2021-00042324-CVSA-DC#CVSA/ IF-2021-00042334-CVSA-DC#CVSA), tal como consta en el Expediente. Surge, entre otros aspectos, que no poseen deudas de naturaleza impositiva y/o previsional.

Con posterioridad, el Departamento de Compras, tal como consta en la Providencia N° PV- PV-2021-00042493-CVSA-DC#CVSA, de fecha 9 de Noviembre de 2021, solicitó a la Subgerencia de Tecnologías de la Información su opinión técnica fundamentada sobre las Ofertas recibidas, analizando para ello su razonabilidad económica y si cumple con las Especificaciones Técnicas ya mencionadas. Advierte que la Firma TACCO CALPINI S.A. presentó un presupuesto sin firma y con un condicionamiento en el plazo de mantenimiento de oferta, incurriendo de esta manera en las “CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES” previstas en los incisos f) y h), del Artículo 26 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de CVSA.

La Subgerencia de Tecnologías de la Información por Informe N° IF-2021-00046732-CVSA-STI#CVSA, de fecha 16 de Noviembre de 2021, ha expresado en síntesis que:

a) La Propuesta formulada por la Firma RIO INFORMATICA S.A. para los Renglones Nros. 1 y 2 cumple con las Especificaciones Técnicas y resulta económicamente conveniente. Orden de Mérito 1.

b) La Propuesta formulada por la Firma WINNER GLOBAL CORP S.A. para el Renglón N° 1 cumple con las Especificaciones Técnicas y resulta económicamente conveniente. En consecuencia corresponde asignarle el Orden de Mérito 2.

Recibido el Expediente, el Departamento de Compras, luego de efectuar un prolijo y cronológico detalle de lo actuado elevó el Expediente a la Gerencia de Coordinación Legal (mediante Informe N° IF-2021-00047416-CVSA-DC#CVSA, de fecha 17 de Noviembre de 2021) a fin que tome la intervención que resulte de su competencia, Recomendando en síntesis, lo siguiente:

1. Desestimar la Oferta presentada por la Firma TACCO CALPINI S.A. (CUIT 30-66327198-5) debido a las causales de desestimación no subsanables ya señaladas.

2. Desestimar la Oferta base y alternativa para el Renglón N° 1 de la Firma CIDI.COM S.A. (CUIT 30-68627357-8) por no cumplir con las Especificaciones Técnicas requeridas.

3. Desestimar la Oferta para el Renglón N° 2 de la Firma CIDI.COM S.A. (CUIT 30-68627357-8) por resultar económicamente inconveniente.

4. Adjudicar a la Firma RÍO INFORMÁTICA S.A. (CUIT 30-70781324-1) el Renglón N° 1 por un monto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES: DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y TRES (U\$S 10.133.-) más IVA, por cumplir su oferta los requisitos contenidos en las Bases y Condiciones Particulares y resultar económicamente conveniente.

5. Adjudicar a la Firma RÍO INFORMÁTICA S.A. (CUIT 30-70781324-1) el Renglón N° 2 por un monto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES: DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA (U\$S 2.960.-) más IVA, por cumplir su oferta los requisitos contenidos en las Bases y Condiciones Particulares y resultar económicamente conveniente.

6. Otorgar a la Firma WINNER GLOBAL CORP S.A. (CUIT 30-71121183-3), segundo en Orden de

Mérito para el Renglón N° 2, por cumplir su oferta los requisitos contenidos en las Bases y Condiciones Particulares y resultar económicamente conveniente.

Agrega el Sr. Gerente de Administración y Finanzas que la Preadjudicación totaliza la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES: TRECE MIL NOVENTA Y TRES (13.093.-) más IVA.

Toma la palabra el Sr. Gerente General, para informar que la Gerencia de Coordinación Legal se expidió mediante Informe N° IF-2021-00054490-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 30 de Noviembre de 2021, cuyos términos se comparten y al que corresponde remitirse en mérito a la brevedad, considerando especialmente lo expresado en el Capítulo II - “MARCO NORMATIVO”, ya que allí se describen en forma amplia y precisa los fundamentos de la Contratación, tanto desde el punto de vista Estatutario; como de los Contratos de Concesión suscritos y del Reglamento General de Contrataciones.

Dice a continuación que la Gerencia de Coordinación Legal ha emitido opinión, expresando, en síntesis, y en lo sustancial, que:

- a) El procedimiento de selección fue correctamente encuadrado bajo la modalidad de Compulsa de Precios de acuerdo con los montos fijados por el Artículo 3° del Reglamento antes mencionado, considerando también su Artículo 40.
- b) Conforme los términos del Artículo 4° del Reglamento citado, el Inicio del Procedimiento fue correctamente autorizado por la Gerencia General, quien resulta el órgano autorizante para operaciones del monto involucrado en la presente Contratación.
- c) Los funcionarios actuantes en el procedimiento de selección aplicable han sido los facultados y han obrado en el marco de las responsabilidades atribuidas, cumpliendo con los principios de eficiencia, eficacia, economía y ética.
- d) En lo relativo a la viabilidad del medio técnico remoto elegido para su instrumentación, rigen las restricciones de circulación y el aislamiento dispuesto por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros.: 260/20, 287/20 y 297/20 y la Resolución N° 98/2020 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, y sus normas concordantes; y en la materia específicamente contractual, las previsiones del Reglamento mencionado.
- e) Por los lineamientos expuestos en el Capítulo “ANALISIS” del Informe no existe óbice jurídico para adjudicar la Compulsa de Precios N° 16/2021 de conformidad con el Informe emitido por el Departamento de Compras, Puntos 4 y 5.
- f) Respecto de las Autoridades intervinientes para la adjudicación y/o aprobación de la contratación, por aplicación del Artículo 6° del Reglamento procede dar intervención al Comité de Compras y Contrataciones.

Finalmente, el Expediente fue remitido para la intervención de Gerencia General.

Luego de un intercambio de opiniones, los miembros del Comité resuelven APROBAR la Contratación, a nombre del Proveedor citado, por el Importe total indicado por resultar la Oferta más conveniente para Corredores Viales S.A.. Los presentes declaran haber examinado exhaustivamente la documentación obrante en el Expediente de Contratación y en consecuencia le prestan conformidad a todos sus términos. Se deberá tener en cuenta la indicación formulada por la Gerencia de Coordinación Legal en el penúltimo párrafo de su Informe.

FIRMAS:

1. Gerente General:

2. Gerente de Administración y Finanzas:

3. Representante Área solicitante: Gerente de Innovación, Planificación y Control: